

LA PLATA, 29 de diciembre de 2014

DISPOSICION TECNICO REGISTRAL N° 11

B.O. de la Provincia de Buenos Aires del 13/01/2015

VISTO que la experiencia recogida hasta el presente con la habilitación de las Delegaciones Regionales de este Registro, y

CONSIDERANDO:

Que resulta factible habilitar otra nueva área de prestación de servicios registrales descentralizados, consecuente con el plan de modernización encarado en el Organismo;

Que de acuerdo con las evaluaciones realizadas se estima viable establecer una Delegación Regional en el Partido de Cañuelas, con asiento en la ciudad del mismo nombre, comprendiendo los partidos de Cañuelas (15), General Las Heras (41), Lobos (62), Marcos Paz (68), San Miguel del Monte (73), Navarro (75), Roque Perez (91) y Saladillo (93);

Que, en virtud de la experiencia recogida se estima oportuno que esta nueva Delegación Regional pueda prestar a los usuarios los servicios que a la fecha se brindan en las restantes Delegaciones Regionales de este Organismo;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DISPONE

ARTÍCULO 1°. A partir del 5 de enero de 2015, habilitar la Delegación Regional Cañuelas, la que comprenderá los partidos de Cañuelas, General Las Heras, Lobos, Marcos Paz, San Miguel del Monte, Navarro, Roque Pérez y Saladillo.

ARTÍCULO 2°. La citada Delegación Regional operará en el ingreso y expedición de certificados e informes respecto de los Sistemas de Anotaciones Personales y en el ingreso de solicitudes de inscripciones de Inhibiciones Generales de Bienes e Interdicciones con el alcance establecido en la Disposición Técnico Registral 6/2004.

ARTÍCULO 3 . Expedirá certificados de dominio en los términos previstos en la Disposición Técnico Registral N° 17/2005.

ARTÍCULO 4 . Asimismo, expedirá informes y copias de asientos sobre Folio Real y Folio Personal Cronológico, únicamente con relación a inmuebles ubicados en los partidos citados en el artículo 1°.

ARTÍCULO 5. Tramitará solicitudes sobre la frecuencia de certificados e informes y/o fotocopias requeridos con relación a inmuebles determinados (por un plazo de 90 días anterior a la solicitud) ubicados en los partidos citados en el artículo 1°.

ARTÍCULO 6. La delegación Regional atenderá, asimismo, consultas al Índice de Titulares y el servicio de consultas registrales y recepción de reclamos de acuerdo a lo previsto en la Disposición Técnico Registrales N° 15/2004.

ARTÍCULO 7. Los costos de los servicios aludidos en la presente corresponden a los establecidos por la Ley 10.295 (T.O. Decreto 1375/98) y sus modificatorias.

ARTÍCULO 8. La presente Disposición será incorporada y registrada en el Sistema de Información Normativa de la Provincia de Buenos Aires (S.I.N.B.A.).

ARTÍCULO 9°. Registrar como Disposición Técnico Registral. Comunicar a las Direcciones Técnica y de Servicios Registrales, como así también a todas las Subdirecciones, Departamentos y Delegaciones Regionales de este Organismo. Elevar a la Subsecretaría de Hacienda. Poner en conocimiento del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires y de los restantes Colegios de Profesionales interesados. Publicar en el Boletín Oficial y en el Sistema de información Normativa de la Provincia de Buenos Aires (S.I.N.B.A.).

Cumplido, archivar.

DISPOSICION TECNICO REGISTRAL N° 11

ROBERTO DANIEL PRANDINI

Abogado

D.A. Director Provincial